



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 103 DE 2021

(06 AGO. 2021)

Por la cual se definen unos parámetros para la estimación de las tasas de descuento y se determinan las tasas de descuento actividad de transporte de gas natural

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524, 2253 de 1994 y 1260 de 2013.

C O N S I D E R A N D O Q U E:

Según el artículo 74 numeral 1 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, es competente para regular el ejercicio de las actividades de los sectores de energía eléctrica y gas combustible.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas tiene la función de regular los monopolios en la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y gas combustible cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante y produzcan servicios de calidad.

Según el criterio de suficiencia financiera definido por el artículo 87 numeral 4 de la Ley 142 de 1994, las fórmulas tarifarias que establezca la CREG deben permitir remunerar el patrimonio de los accionistas en la misma forma en la que lo habría remunerado una empresa eficiente en un sector de riesgo comparable.

Mediante la Resolución CREG 004 de 2021, la CREG definió el procedimiento para el cálculo de la tasa de descuento aplicable en las metodologías tarifarias que expide la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 004 de 2021, en resolución aparte para cada actividad, la CREG define (i) la referencia del código

Handwritten signature

Handwritten signature

Por la cual se definen unos parámetros para la estimación de las tasas de descuento y se determinan las tasas de descuento actividad de transporte de gas natural

GICS que se utilizará para el cálculo de la tasa de descuento, y (ii) la fecha de cálculo que se utilizará para la estimación de cada una de las variables que se requieren en el cálculo de la tasa de descuento. En consecuencia, esta resolución tiene como objetivo determinar estos aspectos para la remuneración del servicio de transporte de gas natural.

Mediante la Resolución CREG 081 de 2021, la CREG sometió a consulta el proyecto *“Por la cual se determinan unos parámetros para la estimación de la tasa de descuento de la actividad de transporte de gas natural”*.

Las siguientes empresas radicaron comentarios en la Comisión:

No.	Nombre	Radicado
1	Promigas	E-2021-008294
2	Invercolsa	E-2021-008293
3	Andesco	E-2021-008292
4	Naturgas	E-2021-008291
5	Ecopetrol	E-2021-008288
6	ACP	E-2021-008287
7	TGI	E-2021-008276
8	GEB	E-2021-008273

En atención a que en agosto de 2021 se está haciendo el cálculo de la tasa de descuento y, además, se está adoptando la metodología de transporte de gas natural, se encontró necesario fijar la fecha de corte a 31 de julio de 2021, de manera que el cálculo utilice la información disponible más reciente.

Con base en lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2897 de 2010, compilado en el Decreto 1074 de 2015, reglamentario de la Ley 1340 de 2009, se respondió el cuestionario establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio para efectos de evaluar la incidencia sobre la libre competencia de los mercados, donde, aplicando las reglas allí previstas, la respuesta al conjunto de preguntas fue negativa, en la medida en que no plantea ninguna restricción indebida a la libre competencia.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas aprobó el presente acto administrativo en la sesión CREG No. 1111 del 6 de agosto de 2021, respectivamente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto y ámbito de aplicación. Definir (i) la referencia del código GICS que se utilizará para el cálculo de la tasa de descuento, (ii) la fecha de cálculo que se utilizará para la estimación de cada una de las variables que se requieren en el cálculo de la tasa de descuento, y (iii) las tasas de descuento, siguiendo el procedimiento definido en la Resolución CREG 004 de 2021, modificada por la Resolución CREG 073 de 2021. Esta resolución aplica para la actividad de transporte de gas natural.

Handwritten signature

Handwritten mark

Por la cual se definen unos parámetros para la estimación de las tasas de descuento y se determinan las tasas de descuento actividad de transporte de gas natural

ARTÍCULO 2. Código de referencia GICS para la actividad de transporte de gas natural. El código de referencia que se utilizará para el cálculo de las tasas de descuento será el código GICS 551020.

ARTÍCULO 3. Fecha de cálculo para la estimación de cada una de las variables para el cálculo de la tasa de descuento. En el cálculo de la tasa de descuento se utilizará toda la información prevista que esté disponible hasta el 31 de julio de 2021.

ARTÍCULO 4. Tasas de descuento para la actividad de transporte de gas natural. La tasa de descuento que regirá para la actividad de transporte de gas en la remuneración de los servicios de capacidad a través de cargos fijos, *Tkc*, servicios de volumen a través de cargos variables, *Tkv* y por servicios de transporte a través de ingreso regulado, *Tkip*, será 10,94% en pesos colombianos constantes antes de impuestos, para cada una de ellas.

Parágrafo. La vigencia de la tasa de descuento definida en este artículo estará supeditada a las disposiciones del parágrafo del artículo 4 de la Resolución CREG 004 de 2021 o aquellas normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, cuando a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial* y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO MESA PUYO
Ministro de Minas y Energía
Presidente



JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director Ejecutivo